

Mecanismos de construcción de la realidad en la ficción literaria, las sentencias penales y las noticias policiales

Carlos Del Valle-Rojas¹ y Antonio Arroyo-Almaraz²

¹Universidad de La Frontera, Temuco (Chile)

²Universidad Complutense, Madrid (España)

Resumen

Lo que nos planteamos en este artículo es aproximarnos a cómo construimos una realidad determinada a través de distintos tipos de narraciones: literarias, periodísticas y jurídico-judiciales. Por tanto, pretendemos hacer un estudio comparado del discurso-relato-narración de la literatura, de las noticias policiales y de las sentencias penales, en el marco de una teoría y crítica narrativista de la literatura, el derecho y la prensa. Entre estos tipos de discurso se generan relaciones (de complementariedad, contradicción y contrariedad) a partir de sus especificidades estructurales, organizativas, productivas y de circulación, en tres dimensiones: actancial (actores), factual (descripciones de los hechos constitutivos del discurso-relato-narración) y contextual (situaciones discursivas particulares).

Palabras clave: Narraciones, literarias, periodísticas y jurídicas.

Abstract

What we appear in this article is to come closer how we construct a reality determined across different types of stories: literary, journalistic and juridical - judicial. Therefore, we try to do a compared study of the speech – “relato-narración” of the literature, of the political news and of the penal judgments, in the frame of a “narrativista” theory and critique of the literature, the right and the press. Between these types of speech there are generated relations (of complementarity, contradiction and opposition) from his structural, organizational, productive specificities and traffic, in three dimensions: “actancial” (actors), “factual” (descriptions of the constitutive facts of the speech – “relato-narración”) and “contextual” (discursive particular situations).

Key words: Stories, literary, journalistic and juridical.

Introducción

La aplicación del *método narrativista* en el marco de la teoría jurídica -cuyos planteamientos son más debatidos y menos consensuados-, permite una nueva aproximación para el análisis comparado de las sentencias penales y las noticias policiales vinculadas a ellas.

La relación que se puede establecer entre derecho y hechos en la narración, está medida por un

principio de *coherencia narrativa*, el cual permite justificar las decisiones especialmente a partir de hechos sobre los cuales no se cuenta con una prueba fácil de establecer o conocida. En definitiva, el propósito de los relatos de una sentencia penal es establecer el juicio de hecho (*iudicium facti*) y no el juicio de derecho (*iudicium iuris*), de tal modo que si el derecho *consume a la justicia* (Horkheimer y Adorno, 2007), los hechos, por su parte, consumen al derecho.

Desarrollo

En el momento en que los jueces emiten un fallo, argumentan una decisión jurídico-judicial. Y dicha decisión consiste en narrar los hechos de manera particular -es decir, construir una realidad- y se enuncian los motivos que le llevan a tomar una u otra decisión:

En el deber de argumentar el fallo, el relato es el argumento. Y el relato, además, reclama la presencia del otro que lee u oye. Relatar es contar, es dar cuenta, y quien 'no da cuenta', no justifica ni tampoco, como en el caso del juez, se justifica. Únicamente el entender la motivación como relato convierte al juez 'en el héroe de los grandes hechos hercúleos' y en el contador de las grandes narrativas (Calvo, 1996, p. 71).

De tal forma que "las 'grandes narrativas' cuentan una sola historia. Contada con diversa entonación, lo que se repite y persiste -también en los relatos cotidianos, aparentemente más prosaicos y tediosos- es siempre aquéllo que confiere mayor interés al discurso que a los hechos: 'nuestra' propia imaginación" (Calvo, 1998, p. 47), donde, de hecho, observamos "la potenciación del relato, que al cabo podría desembocar en una verdadera resemantización" (Calvo, 1996, p. 17).

Lo mismo sucede con otros productos jurídico-judiciales, como los *preámbulos* y la *exposición de motivos*, dicha relación la establecemos como posible, en tanto que:

La existencia en los preámbulos y exposición de motivos de un sustrato de razonamiento justificatorio de carácter narrativista no parece demasiado arduo. En ellos, conceptual y sustantivamente, el *argumento es el relato*. En efecto, el legislador da cuenta de las razones para que determinado problema deba resolverse de determinada manera, explicando los principios a que responde, la finalidad perseguida y, en general, expresando los motivos que le han conducido a adoptar ésa y no otra regulación, es decir, haciendo inventario de los mismos, o lo que es igual, su *recuento* (Calvo, 1996, p. 81).

Los diferentes productos jurídicos, cuentan diferentes historias pero, a su vez, una sola historia porque existe una narración narrante ya que "la

'pretensión' del legislador en los *preámbulos* y en la *exposición de motivos*, en tanto que *prólogos*, es dominar por adelantado la consecuencia interpretativa, porque es allí donde el propio legislador, como personaje narrativo, en voz de *voluntas legislatoris*, da cuenta de la 'auténtica' interpretación" (Calvo, 1996, p. 91); "de otra parte, esa *voluntas legislatoris*, como voz narrativa está en el tiempo, es verbo y no silencio, y por tanto no un relato intemporal, sino histórico" (Calvo, 1996, p. 91), lo cual nos permite comprender que la actividad jurídico-judicial es un proceso de narración. Por tanto, al construir una historia, como señaló M. Ball:

1. Los acontecimientos se ordenan en una secuencia que puede diferir de la cronológica.
2. La cantidad de tiempo que se asigna a los diversos elementos se determina sobre la base de la cantidad de tiempo que estos elementos ocupan en la fábula.
3. Se dota a los actores de rasgos distintivos. De esta forma se individualizan y transforman en personajes.
4. Los espacios en los que suceden los acontecimientos reciben también unas características distintivas y se transforman en lugares específicos.
5. Además de las relaciones necesarias entre actores, acontecimientos, lugares y tiempo, todos los cuales eran descriptibles ya en el estrato de la fábula, pueden existir otras relaciones (simbólicas, alusivas, etc.) entre los diversos elementos.
6. Se lleva a cabo una elección entre los diversos "puntos de vista" desde los que cabría presentar los elementos (M. Ball, 1987, p. 15).

El resultado de estos múltiples procesos es una historia específica, distinta de otras historias, contada desde el lenguaje, es decir, convertida en signos lingüísticos emitidos por un agente que relata.

Por otro lado, esta interpretación del legislador debe estar acompañada de un material legislativo externo, que le otorgue la autenticidad y autoridad desde la normatividad: una gran narración o *narratíuncula*.

En la cuerda de los hechos o proceso narrativo, se va de la *ocurrencia* a la *resultancia*. Entre el hecho y su resultado puede no estar claramente expresada o conocida su relación, esto se hace con el fin de esclarecer el suceso y de hacer una síntesis de la experiencia existencial. El establecimiento de las resultancias fácticas es el punto de partida para la aplicación de la invención y el razonamiento, con el objeto de aclarar los hechos. Las operaciones del entendimiento "*inventio y ratiatio*" permiten organizar y elaborar un relato de los hechos, en forma de:

Discursividad narrativa donde se cuenta (explicación y comprensión) y se da cuenta (justificación) del *factum* más allá de su simple atestado existencial, del *datum* de su resultancia fáctica, de la pura acción de los hechos. Es decir, la invención y el razonamiento articulan narrativas capaces de convertir los hechos-resultancia en un "retablo de las maravillas" donde entran, salen y reaparecen sujetos y subjetividades, capaces de, en síntesis, contar y dar cuenta de los hechos en acción" (Calvo, 2002, p. 94).

Esta actividad, la de narrar, es la que permite, en palabras de Ricoeur (2004), poner de manifiesto la temporalidad de los hechos: "el tiempo se hace tiempo humano en la medida que se articula en un modo narrativo, y la narración cobra plena significación cuando se convierte en una condición de la existencia temporal" (Ricoeur, 2004, p. 113).

La cordada establecida de los hechos –lo que en lingüística del texto se denomina *coherencia y cohesión textual*–, debe mantener en función a su naturaleza un *continuum*, un movimiento acorde a la organización discursiva que la desarrolla y plantea. Este hilo narrativo no puede estar tan flojo que no sujete los hechos, ni tan tenso que se rompa. Una vez determinada la constitución de la cuerda de los hechos, se teje (inventa) una narración desde la que se razona acerca de la interpretación del *factum*. La narratividad puede dibujar su recorrido en dos trayectorias: "una 'narratividad simple' o fábula (¿qué ocurrió?), y una narratividad 'compleja' o trama (¿cómo, por qué, para qué ocurrió?)" (Calvo, 2002, p. 95).

Pensamos, de este modo, que esta narratividad sigue: a) una línea horizontal de la fábula donde

se cuenta una historia y b) una línea vertical donde éstos, por medio de estrategias, son justificados y, por tanto, validados. Fortaleciéndose, de esta manera la "historia del suceso acontecido cuya razón de verdad es siempre, como verdad narrativa, como verdad fictiva, una promesa de sentido: la razonable verosimilitud de su ocurrencia." (Calvo, 2002, p. 95).

El "juicio de hecho" que es el paso final del proceso narrativo desde el derecho, es en el que realiza el ensamble narrativo, la construcción de una gigantesca *narratíuncula*, que se compone de la unificación de las dos trayectorias antes expuestas, la fábula (historia externa) y la trama (historia interna o intrahistoria). Estas dos posibilidades narrativas se emplazan en el derecho bajo la denominación de *Quaestio Facti*, cuestión de hechos (fábula) y *Quaestio Iuris*, cuestión jurídica (trama); es de aclarar que la "controversia fáctica emplaza en sede procesal el litigio sobre los hechos (...) la controversia fáctica sitúa procesalmente las afirmaciones sobre los hechos litigiosos" (Calvo, 2007, p. 4); de igual manera, cuando se habla del ensamble narrativo del juicio de hecho, se busca establecer la ocurrencia histórica de los hechos, a partir de las partes y versiones en conflicto (defensa, fiscalía):

Un relato de la acción de los hechos o historia externa que es, con vista a la comprensión y justificación jurídica (coherencia normativa), sobre todo una presentación curricular y empírica de la autoría y conducta, y un relato de los hechos en acción o intrahistoria que es, también al mismo propósito, mucho más discriminador y analítico respecto de aquella autoría y conducta. E igualmente, que tampoco evitará vislumbrar lo que con base en cada uno de esos dos estratos que vertebran la contingencia como ocurrencia pueda luego repercutir para fundamentación de la operación de su calificación en términos de conducta relevante para el Derecho (Calvo, 2002, p. 98).

Los operadores jurídicos de un procedimiento (partes procesales y jueces) determinan la ocurrencia histórica de los hechos, sin embargo cada una de las partes (defensores y fiscales) entrega una versión discursiva de los hechos para su verificación probatoria (versiones en conflicto), y cuya secuencia en el proceso es la siguiente:

Varios discursos, que son alegaciones, siendo así que ‘los hechos’ expuestos ante los jueces (togados o legos) no serán ya entonces otra cosa que los hechos alegados en la controversia del discurso de los hechos. De la aportación discursiva de tales ‘hechos’ se va luego, desde ahora como hechos aportados que pueden ser probados, a la verificación de la actividad probatoria, o sea, a los hechos aportados que deben ser aprobados, de donde a su vez como hechos probados pasan a hechos establecidos por el juez (o jurado) en el ‘juicio de hecho’, cuyo modelo discursivo es un relato que ha de poseer coherencia narrativa y que así suministra el argumento maestro sobre el que pivota la traducción normativa o ‘juicio de derecho’ (Calvo, 2007, p. 11).

En este mismo sentido, es necesario considerar que “como quiera que dé frente al material fáctico, la tarea de la interpretación operativa se dirige a averiguar qué sucedió y, si sucedió, cómo; no será el *hecho* donde señale el punto de mira interpretativo, sino al *acontecer del hecho* o a su *no acontecer* (nuevamente, no tanto importan entonces los hechos como el discurso de los hechos” (Calvo, 1998, p. 37).

Tal como el narrador borgeano del cuento *El Muerto* (Borges, 1984), donde se nos propone reconstruir “la verdad” de lo sucedido con el joven delincuente Benjamín Otálora y para ello se procede narrando la encadenación de hechos que llevan a la muerte final de éste, el juez se convierte en ese *gran narrador*, que no conoce una verdad sino al menos dos versiones de la verdad que está dispuesto a considerar para crear una verdad final; es decir, para crear una realidad.

Igual ocurre en la literatura, realista y no realista, aunque el *Realismo literario* (como el de Balzac o Galdós) y pictórico (el de Courbet) llevó a cabo una significativa profundización en la construcción artística de la realidad. Recordemos que Azorín decía: “con la lectura de los libros extranjeros aprendí una cosa esencial: la que toda la literatura, sea poema, novela o drama, no puede subsistir si no se apoya en una base auténtica y sólida de la realidad”. Pero sin entrar en la discusión sobre qué es o no la realidad, preferimos utilizar, quizá, el concepto “efecto de realidad” desarrollado por Roland Barthes (1913-1980).

En el artículo de Ángeles Ezama Gil, “Construcción de la realidad y ficción narrativa en la prosa de Valera: de la correspondencia de Estébanez Calderón a la novela *Genio y figura*” (2006), se plantea la distancia que estableció Juan Valera entre los relatos sobre Brasil, en su etapa de secretario de la legación en ese país, reflejados en las cartas escritas a Estébanez Calderón con respecto a la traslación de ese mismo país y sus ambientes... a la novela citada. Aunque sabemos que el escritor desdeñaba la realidad y concebía la novela como una “historia fingida” en la que se tenía que respetar la regla de verosimilitud, no así en la construcción de los personajes –especialmente los femeninos–, se produce un gran paralelismo entre las cartas y la novela. Es decir, se reconstruye una verdad y se narra en la novela. Como señaló la autora del artículo:

Genio y figura nos ofrece sólo una parte de la realidad brasileña conocida por Valera y recogida en sus cartas, aquella que mejor se acomoda a lograr el efecto de realidad que caracteriza a la novela; de ahí que se seleccionen, en particular, los aspectos que mejor ilustran el ‘color local’; de ahí también que la acomodación del material narrativo se realice de forma bastante ajustada (Ezama Gil, 2006).

Un tipo de narración es la literaria, aunque esto no invalida el principio bartheano de que la obra literaria presenta otras fuentes de significado y relevancia que van más allá de las supuestas intenciones de un narrador o escritor... Y posiblemente aquí se encuentre el elemento que complementa la narración: es el oyente, el lector quien elabora un tipo de significado (sincrónico) no dado por el autor. Como recordaba R. Barthes un texto ideal debiera ser reversible; es decir, abierto a una gran variedad de interpretaciones diferentes.

En el caso del discurso periodístico, sobre cuyos planteamientos hay más consenso, se observa el desarrollo de un relato que *no constituye un reflejo de la realidad*, puesto que la narración periodística se nutre de elementos narratológicos y lingüísticos propios de la ficción y la historia (descripción de hechos). Por tanto, el discurso literario, el de la prensa y el jurídico-judicial configuran un relato sobre la base de la acción interpretante, tanto del lector, del juez, del periodista, de los hechos y los actores, con el propósito de

proporcionar una versión final y dominante de los acontecimientos narrados. En palabras de De Fontcuberta y Borrat:

Al mostrar que situaciones y acontecimientos diversos pueden componer una estructura significativa (o viceversa) y, más específicamente, al dar su propia forma de orden y coherencia a una realidad posible, la narrativa ofrece modelos para su transformación o redescipción y media entre la ley de lo que es y el deseo humano de lo que puede ser. (De Fontcuberta y Borrat, 2006, p. 315).

Así entonces, tanto el juez cuando emite una sentencia, como el periodista cuando redacta una noticia basándose o tomando como referencia esa sentencia, ocupan un rol de poder que se sustenta en la capacidad de producir y publicar las versiones definitivas del relato. Según De Fontcuberta y Borrat (2006, p. 318): “Los autores disponen así de formidables recursos de poder narrativo: caracterizan a los personajes positiva o negativamente, según les convenga, atribuyéndoles intenciones que no pueden probar, pero que tampoco admiten pruebas en sentido contrario (puesto que sus críticos sólo podrían lanzar contra ellos otras hipótesis alternativas”.

En definitiva, se puede señalar que en el caso del discurso de la prensa, los periodistas escriben relatos “con su estructura, su orden, su punto de vista y sus valores. Los medios modelan, a la vez que reflejan la configuración y la expresión de la cultura, la política, la vida social” (De Fontcuberta y Borrat, 2006, p. 324). Y, efectivamente, “la noticia se transforma de esta manera en una tecnología, no sólo cognitiva, sino productora de lo real: es historia que crea historias” (Sodrè, 1998, p. 139).

Por otra parte, hay dos aspectos relevantes en la producción del discurso periodístico. Uno de ellos es la rutina, considerada por De Fontcuberta y Borrat como “la aplicación de ese código no escrito al trabajo cotidiano de un profesional y si tiene razón de ser, en algunos casos, en otros no es más que el de una serie de rutinas profesionales que terminan por instalarse en el proceso informativo [más específicamente] las rutinas son prácticas que los periodistas repiten cotidianamente como un ritual que se aplica a todo el proceso de producción de las noticias” (De Fontcuberta y Borrat 2006, p.

67). En síntesis, lo que observamos en la lógica y las dinámicas de estructuración, organización y producción discursiva de la prensa es que “não há uma realidade reproduzida fielmente no jornalismo, mas uma realidade ‘produzida’ pelos meios de comunicação e apresentada como reprodução do real, daquilo que de fato aconteceu” (Barreiros, 2003, p. 105).

Por último, debemos considerar que la prensa tiene un carácter marcadamente institucional, de hecho “la noticia es, inevitablemente, un producto de los informadores que actúan dentro de procesos institucionales y de conformidad con prácticas institucionales” (Tuchman, 1983, p. 16). Y del mismo modo no está al margen de los cambios histórico-políticos, en cuyo caso su función va desde una noción mesiánica, pasando por una concepción especular, hasta la instalación de la idea de un “nuevo poder” (ya sea como “cuarto poder” o como “contrapoder”). No obstante, no debemos “creer que el poder informativo estaría en la cima de los otros poderes: se impondría al legislativo, trazaría los criterios del judicial, y tendría la fuerza para designar, mantener o destruir al ejecutivo” (Zegers, 1998, pp. 7 y 8).

Conclusión

Conforme al propósito comparativo del discurso de la prensa (noticias policiales) y del discurso jurídico-judicial (sentencias penales) podemos señalar, en general, que “todo texto refleja, por lo menos, algunos rasgos de poder, según sea la relación de poder en la que esté inserto” (Pardo, 1992, p. 53), y, en lo específico, que los medios masivos: (a) promueven en forma predominante las voces del poder social establecido (Miralles, 2001; Van Dijk, 1990; Chang, 1989), y (b) velan por la mantención del modelo liberal: “Es significativo que el periodismo haya seguido el modelo general de la teoría liberal de la ciudadanía [...] al igual que del concepto de cultura política, porque excluye la participación del ciudadano en la toma de decisiones y porque coloca la opinión pública en el ámbito privado” (Miralles, 2001, pp. 18 y 19).

En tal sentido debemos advertir que: (a) la representación de los actores sociales puede tener efectos sociales e ideológicos (Fairclough, 1995).

En tal sentido, se trata de “observar críticamente cómo mediante el discurso se legitima la ideología dominante, a la vez que determinados discursos refuerzan también el orden social y, en último término, la construcción de la identidad subjetiva de los sujetos en tanto que miembros de una colectividad” (García, 2004, p. 74).

En el caso de los medios masivos, “el código periodístico del periódico de referencia [constituye un] espacio público, mediador e ideológico (Imbert, 1985, p. 235 y 236); y (b) los discursos pueden constituir espacios de lucha social, en los cuales se desarrollan y definen luchas políticas, sociales y económicas; de esta manera se viene trabajando desde el *Análisis crítico del discurso*, el cual se constituye en un análisis del poder, la ideología y la desigualdad, por lo tanto, no es sólo una descripción de los discursos, sino también un compromiso sociopolítico con los análisis (Van Dijk, 1997); y desde la *Crítica al análisis crítico del discurso* (Raiter, 2007).

Así se establece una relación estrecha entre poder, moral, discurso y medios de comunicación (Raiter, 2007; Van Dijk, 2005, 2003, 1998, 1997 y 1990; Fairclough, 1992; Pardo, 1992). Concluyamos con la traslación de una cita literaria tomada de *La Regenta*, de Leopoldo Alas “Clarín”, al ámbito que nos atañe. El Magistral Fermín de Pas, en el inicio de la novela, se sube a una esbelta torre de la catedral de Vetusta, desde ella divisa la ciudad que conoce a la perfección:

Vetusta era su pasión y su presa. Mientras los demás le tenían por sabio teólogo, filósofo y jurisconsulto, él estimaba sobre todas su ciencia de Vetusta. La conocía palmo a palmo, por dentro y por fuera, por el alma y por el cuerpo, había escudriñado los rincones de las conciencias y los rincones de las casas. Lo que sentía en presencia de la heroica ciudad era gula; hacía su anatomía, no como el fisiólogo que sólo quiere estudiar, sino como el gastrónomo que busca los bocados apetitosos; no aplicaba el escalpelo sino el trinchante (Alas, 1987).

La correspondencia de esa imagen, que pertenece al siglo XIX, sería actualmente un *magistral* de los medios de comunicación subido a lo alto de una torre de comunicaciones como Torrespaña, el

Pirulí, divisando, por ejemplo, una ciudad como Madrid: “su pasión y su presa (...) la conocía palmo a palmo, por dentro y por fuera, por el alma y por el cuerpo, había escudriñado los rincones de las conciencias y los rincones de las casas...”. Como podemos observar la cita no sufre modificaciones y se acomoda perfectamente a nuestra realidad.

Agradecimientos

Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico de Chile, FONDECYT n.º 1090108, al cual se hace extensivo todo agradecimiento por el apoyo recibido. 

Referencias

- Alas, L. (1987). *La Regenta*. Madrid: Alianza Editorial.
- Arroyo, A. (2003a). *Poética de lo urbano en la novela*. Madrid: Complutense.
- Arroyo, A. (2003b). *Del Romanticismo a la Posmodernidad Narrativa*. Madrid: Laberinto.
- Ball, M. (1987). *Teoría de la Narrativa (Una introducción a la narratología)*. Madrid: Cátedra.
- Barreiros, T. (2003). *Jornalismo e construção da realidade. Análise de O mez da gripe como paródia crítica de jornalismo*. Curitiba: Pós-Escrito.
- Barthes, R. (1984). “L’ effet de réel”. En *Le bruissement de la langue*. [El susurro del lenguaje]. Paris: Editions du Seuil. 167-174.
- Borges, J. L. (1984). “El muerto”. En *El Aleph*. Santiago de Chile: Ercilla.
- Calvo, J. (Dir.) (2008a). “La controversia fáctica. Contribución al estudio de la quaestio facti desde un enfoque narrativista del Derecho”. En *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del Derecho*. Granada-Málaga: Comares [Coed. Obra Social de la Fundación Unicaja]. 363-389.
- Calvo, J. (2008b). *Octroi de sens. Exercices d’ interprétation juridique-narratif*. Quebec: Presses de l’université Laval.
- Calvo, J. (2007). “Verdades Difíciles. Control Judicial de Hechos y Juicio de Verosimilitud”. En *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, nº 15. 1-22.
- Calvo, J. (2002a). *La justicia como relato*. Málaga: Ágora.
- Calvo, J. (2002b). “Modelo narrativo del juicio de hecho. inventio y ratiocinatio”. En Zapatero, V. (Ed.). *Horizontes de la Filosofía del Derecho. Libro Homenaje al Profesor Luis García San Miguel*. Madrid: Universidad de Alcalá de Henares. T. II, 93-102.

- Calvo, J. (2001). "Hechos difíciles y razonamiento probatorio. (Sobre la prueba de los hechos disipados)". En *Anuario de Filosofía del Derecho*. Madrid. T. XVIII, 13-33.
- Calvo, J. (1999). "La verdad de la verdad judicial. Construcción y régimen narrativo". En *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*. IV Serie, LXXVI, Fasc. 1, 27-54.
- Calvo, J. (1998). *El discurso de los hechos. Narrativismo en la interpretación operativa*. Madrid: Tecnos.
- Calvo, J. (1996). *Derecho y narración. Materiales para una teoría y crítica narrativista del derecho*. Barcelona: Ariel.
- Chang, T. (1989). "Access to the News and U.S. Foreign Policy. The Case of China, 1950-1984". En *Newspaper Research Journal*, 10(4). 33-44.
- De Fontcuberta, M. y Borrat, H. (2006). *Periódicos. sistemas complejos, narradores en interacción*. Buenos Aires: La Crujía.
- Del Valle, C. (2008a). "Comunicación y derecho. Bases teórico-metodológicas para un análisis comparado del discurso jurídico-judicial (sentencias penales) y del discurso de la prensa (noticias policiales)". En Del Valle, C. et al. (Coord.). *Contrapuntos y Entrelíneas sobre Cultura, Comunicación y Discurso*. Temuco: Ediciones Universidad de La Frontera.
- Del Valle, C., Miranda, E., Ortiz, M. y Agüero, C. (2008b). "Sentencia penal y actos de discurso", en Calvo, J. (Dir.). *Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una teoría literaria del Derecho*. Granada-Málaga: Comares [Coed. Obra Social de la Fundación Unicaja]. 431-450.
- Ezama-Gil, A. (2006). "Construcción de la realidad y ficción narrativa en la prosa de Valera. de la correspondencia de Estébanez Calderón a la novela *Genio y figura*". En *Biblioteca virtual Miguel de Cervantes*. Universidad de Alicante.
- Fairclough, N. (1992). *Discourse and social change*. Cambridge: Polity.
- García, F. (2004). "Lingüística y derecho". En *Estudios de Lingüística*. Alicante: Universidad de Alicante. 18, 59-86.
- Horkheimer M. y Adorno, Th. (2007). *Dialéctica de la ilustración. Fragmentos filosóficos. Obra Completa*, 3. Madrid: Ediciones Akal.
- Imbert, G. (1985). "Hacia una semiótica de la manipulación. (Aportación de la socio-semiótica al estudio de los discursos sociales de la transición española)". En *Cahiers Iberiques et Ibero-americaïns de L'Université de Paris Sorbonne V*. Paris. 231-237.
- Miralles, A. M. (2001). *Periodismo, opinión pública y agenda ciudadana*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.
- Pardo, M. L. (1996). *Derecho y lingüística. Cómo se juzga con palabras*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Raiter, A. (2007). "Los significados son ideológicos. El análisis del discurso como análisis social". En Santander, P. (Ed.). *Discurso y crítica social*. Valparaíso: Observatorio de la Comunicación.
- Ricoeur, P. (2004). *Tiempo y narración. Vol. I. Configuración del tiempo en el relato histórico*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Sodré, M. (1998). *Reinventado la cultura. La comunicación y sus productos*. Barcelona: Gedisa.
- Tuchman, G. (1983). *La producción de la noticia*. México: Gustavo Gili.
- Van Dijk, T. (Comp.) (2005). *El Discurso como Interacción Social. Estudios sobre el Discurso II. Una Introducción Multidisciplinaria*. Barcelona: Gedisa.
- Van Dijk, T. (Comp.) (2003). *El Discurso como Estructura y Proceso. Estudios sobre el Discurso I. Una Introducción Multidisciplinaria*, Barcelona: Gedisa.
- Van Dijk, T. (1998). *Ideología. Una aproximación multidisciplinaria*. Barcelona: Gedisa.
- Van Dijk, T. (1997). *Racismo y análisis crítico de los medios*. Madrid: Paidós.
- Van Dijk, T. (1990). *La noticia como discurso*. Madrid: Paidós.
- Zegers, C. (1988). *El diario considerado como institución*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.